



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 14 de Diciembre de 2023

NÚM. 46

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, Y POR CONSIGUIENTE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2023 Y 2024

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA, Auditor Superior Interino de conformidad con los puntos Tercero y Sexto del Acuerdo aprobado por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 5 cinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones y facultades que a mi cargo confieren los artículos 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 10, fracciones I, IV y XXVIII y 16 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo y 9, 83 y 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2, 10, fracciones I, IV y XXVIII y 16 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, la Auditoría Superior de Michoacán cuenta con autonomía técnica y de gestión para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre su organización interna y funcionamiento a efecto de ejercer plenamente sus funciones y atribuciones.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 50 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la autoridad acuerde suspender

las labores, así como en relación al artículo 24 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; se establece el segundo periodo vacacional del año 2023 dos mil veintitrés en relación la fiscalización, investigación, substanciación, instauración de procedimientos administrativos y demás actividades propias de la Entidad de Fiscalización, por lo que corresponde para todas las áreas de la Auditoría Superior de Michoacán.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL, Y POR CONSIGUIENTE DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2023 Y 2024

PRIMERO. - Se declaran como inhábiles los días del **21 veintiuno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés al 5 cinco de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, para el efecto de los trámites administrativos y de procedimientos que realice la Auditoría Superior de Michoacán en materia de investigación y/o substanciación, instauración de procedimientos administrativos de multas y demás actividades propias de la Entidad de Fiscalización.

SEGUNDO. - Para el efecto de los trámites relacionados con el proceso de fiscalización a las Entidades, respecto de la Cuenta Pública 2022 dos mil veintidós, se declaran como inhábiles únicamente los días del **26 veintiséis al 29 veintinueve de diciembre de 2023 dos mil veintitrés**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los estrados de esta Auditoría Superior de Michoacán y en la página web www.asm.gob.mx.

Así lo acordó y firma el **C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior Interino** en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 doce días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés. (Firmado).
